

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 2024, ACTA 28, CORRESPONDIENTE EL PROYECTO DE LEY No. 442 DE 2024 CÁMARA – 080 DE 2022 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA “EL PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966 (ENMENDADO)” Y EL “PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974 (ENMENDADO)”, ADOPTADOS EN LONDRES EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1988”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo Primero: Apruébese el <<Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966 (enmendado)>>, y el <<Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, (enmendado)>> adoptados en Londres el 11 de noviembre de 1988>>

Artículo Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7° de 1944, el <<Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966 (enmendado)>>, y el <<Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, (enmendado)>> adoptados en Londres el 11 de noviembre de 1988, que por el artículo primero de esta ley se aprueban, obligarán a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfecciona el vínculo internacional respecto de los mismos.

Artículo Tercero: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

En sesión del día 5 de junio de 2024, fue aprobado en primer debate **PROYECTO DE LEY No. 442 DE 2024 CÁMARA – 080 DE 2022 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA “EL PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966 (ENMENDADO)” Y EL “PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974 (ENMENDADO)”, ADOPTADOS EN LONDRES EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1988”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 4 de junio de 2024, Acta 27, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.


MONICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA
Presidenta


JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario